



INTERVENCIÓN

Expte: 972/2021

BMR/mpv

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó el presupuesto del ejercicio 2021 el 29 de diciembre de 2020, en cuyas bases de ejecución figura, entre otras, la subvención nominativa a la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico por importe de 3.000,00'- €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Considerando que la ayuda económica recibida por la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico en el ejercicio 2020 queda justificada con la presentación de facturas por importe igual o superior a la cuantía concedida, siendo esta obligación de los beneficiarios según señala el artículo 8 de las Bases reguladora de concesión de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Alfàfar definitivamente en fecha 28 de agosto de 2006, en consonancia con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto el informe del área de Bienestar Social de fecha 5 de marzo de 2021, a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre de la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y vistas las facultades que me otorga y en base a las atribuciones que me concede el artículo 21.1a) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO:**

PRIMERO. Se aprueba a la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico la ayuda nominativa que consta en el presupuesto para el ejercicio de 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de diciembre pasado, por importe de TRES MIL (3.000,00'-) EUROS, aplicación presupuestaria 3 23100 47901

SEGUNDO. Ordenar el pago de la subvención a la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico, por importe de TRES MIL (3.000,00'-) EUROS.

TERCERO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfàfar y la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico, para la atención a discapacitados psíquicos.

CUARTO. La Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico destinará la ayuda económica recibida a las siguientes actividades relacionadas:

- Gastos relacionados con el correcto funcionamiento de la Asociación.



QUINTO. Por la beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO. La beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfàfar.

SÉPTIMO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfàfar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte de la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

NOVENO. La justificación por parte de la Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2021.

La documentación a presentar para acreditar el pago será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor (recibo de cobro, tiquet de caja, etc...siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 2.500€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre)
- Presentación de Cuenta Justificativa debidamente rellenada y firmada.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.





La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

DÉCIMO. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, tras la firma de la presente resolución, con el compromiso de la posterior justificación por parte de Asociación de Ayuda al Disminuido Psíquico.

UNDÉCIMO. Dar traslado del presente decreto al interesado, a la Concejalía y Área de Bienestar Social y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

Alfàfar, documento firmado electrónicamente.

